



Aguilar &
Abogados
Asociados.

Bogotá D.C,

Señores,

Superintendencia Financiera de Colombia
Delegatura para Funciones Jurisdiccionales
E. S. D.

Acción: PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
Demandante: MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA Y OTROS
Demandados: BBVA COLOMBIA, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Expediente: 2023-4764
Radicación: 2023104625

Asunto: *Memorial informando error en el pago de la suma acordada, reiteración del incumplimiento y solicitud de requerimiento.*

Daniela Rodríguez Rivera, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada especial de los señores **MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA, RICAURTE GARZÓN SANABRIA, ESNEDA ROMÁN SANABRIA y SOUBLETTE ROMÁN SANABRIA, y quien asistió en su representación** en la audiencia de conciliación el pasado **16 de enero de 2024**, me permito informar al despacho que se incurrió en error en el cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado. Lo anterior, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. El día 29 de diciembre de 2023, en audiencia inicial de conciliación, se presentó una fórmula para un eventual acuerdo conciliatorio consistente en que, BBVA SEGUROS, pagará al BBVA COLOMBIA, el saldo de la obligación de MARIA BETTY SANABRIA GARZON (Q.E.P.D), a la fecha de su deceso, teniendo en cuenta el valor descontado por BBVA COLOMBIA, posterior al deceso de la asegurada, al tratarse de un crédito por libranza, y el excedente fuera girado a los aquí demandantes.
2. En dicha diligencia, se habló de un excedente para los beneficiarios de +/- \$30.000.000, después de pagar el saldo del crédito a favor del BBVA COLOMBIA, suspendiéndose dicha diligencia para ser analizada por las partes.
3. La petición realizada se fundamentó en el movimiento del crédito, el cual registró un abono adicional posterior al deceso de la asegurada, así:

Especialistas en Derecho de Seguros

| Calle 63 No. 103 C - 18 Oficina 1101 | Bogotá. Teléfonos | 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com |



FECHA	Abono a Capital	Intereses Corrientes	Intereses Mora	Ajuste Reliquid.	Otros Gastos	Total Pagado	Saldo Capital
26/05/2023	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 902,00	\$ 902,00	\$ 99.797.722,00
10/04/2023	\$ 1.100.347,00	\$ 1.039.328,90	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.198,00	\$ 2.409.873,90	\$ 99.797.722,00
08/03/2023	\$ 1.089.197,00	\$ 1.050.478,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.198,00	\$ 2.409.873,65	\$ 100.898.069,00
08/02/2023	\$ 1.078.161,00	\$ 1.061.515,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.198,00	\$ 2.409.874,42	\$ 101.987.266,00
10/01/2023	\$ 1.067.236,00	\$ 1.072.440,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.198,00	\$ 2.409.874,36	\$ 103.065.427,00
09/12/2022	\$ 1.056.421,00	\$ 1.083.254,59	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.198,00	\$ 2.409.873,59	\$ 104.132.663,00
08/11/2022	\$ 1.045.717,00	\$ 1.093.959,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.198,00	\$ 2.409.874,25	\$ 105.189.084,00
10/10/2022	\$ 1.035.121,00	\$ 1.104.555,43	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.198,00	\$ 2.409.874,43	\$ 106.234.801,00
08/09/2022	\$ 1.024.632,00	\$ 1.115.044,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.198,00	\$ 2.409.874,25	\$ 107.269.922,00
08/08/2022	\$ 1.014.249,00	\$ 1.125.426,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.198,00	\$ 2.409.873,78	\$ 108.294.554,00

- El 16 de enero de 2024 se reanudó el proceso y la audiencia de conciliación entre las partes del presente proceso partiendo de la información cruzada entre las partes desde la diligencia inicial.
- En dicha diligencia, la parte demandante y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A manifestaron contar con ánimo conciliatorio, realizando ésta última el ofrecimiento de la totalidad del valor asegurado, para el caso \$130.000.000.
- Una vez realizada la propuesta, se consultó el saldo total de la obligación del crédito a la fecha del último descuento realizado, pues por ser una libranza, posterior al deceso de la asegurada, se realizaron descuentos a favor del BBVA COLOMBIA, circunstancia que no se dió con exactitud por el Dr. Ronald Rueda, sin embargo, **se acordó un aproximado entre \$99.000.000 y \$100.000.000 "con una eventual diferencia de \$500.000 más o menos"** en palabras del Dr. Manuel Castrillón.
- La suscrita solicitó consignar una cifra específica dentro del acuerdo. Sin embargo, en varias oportunidades el Dr. Manuel Castrillón, señaló que el saldo a pagar a la parte demandante, correspondería entonces a la suma aproximada de \$30.000.000, a lo cual asintió, señalando: **"El Banco reporta el valor de la obligación que oscilará entre 99 y 100 millones y los 30 restantes corresponden a los demandantes"**.
- Ante ello, la **Delegatura enfatizó sobre dichas cifras, solicitando al Dr. Manuel Castrillón corroborar su compromiso sobre las mismas, a lo que éste último respondió afirmativamente.**
- Fue en virtud de la afirmación de la Compañía lo que, luego de casi 3 horas de la diligencia, hizo que los demandantes accedieran a suscribir el acuerdo conciliatorio sin consignar cifras específicas dentro del acta.**

Especialistas en Derecho de Seguros



10. Pese a lo acordado entre las partes, el Señor RICAURTE, el viernes 16 de enero de 2024, recibió una transferencia a su favor únicamente en cuantía de \$16.388.755

16 Feb 2024	ABONO DOMICILI	\$16.388.755,00
Información detallada del movimiento		
Número del movimiento	Canal	
000000205	0895 CC INSTITUCIONES FINACIER	
Fecha Movimiento	Lugar	
16 febrero 2024, 12:12	BOGOTA (CUNDINAMARCA)	

11. Al tratar de establecer las razones del menor valor pagado en contravía del acuerdo celebrado, se informó que, el excedente sobre el valor asegurado (\$130.000.000), había sido pagado por BBVA SEGUROS a favor del BBVA COLOMBIA.

FECHA	BENEFICIARIO	ORDEN DE PAGO	VALOR
16/02/2024	Banco BBVA Colombia	29400327	\$ 113.611.245
16/02/2024	Demandantes	29413539	\$ 16.388.755

12. Es decir, el pago realizado por **BBVA SEGUROS**, se realizó favoreciendo los intereses del **Banco BBVA**, a costa de los intereses de los demandantes, a quienes les pagaron **\$13.813.523**, menos de lo que les correspondía, según el acuerdo realmente logrado entre las partes, de conformidad con la siguiente liquidación:

Valor asegurado	\$ 130.000.000,00
Saldo real deuda a la fecha del último descuento realizado	\$ 99.797.722,00
Saldo a favor beneficiario	\$ 30.202.278,00

13. Por lo anterior, es menester poner en conocimiento de su Honorable despacho que, los demandantes a la fecha **NO** han recibido el valor pactado con la compañía aseguradora dentro de la diligencia de conciliación, por lo tanto, persiste el incumplimiento del acuerdo celebrado.

Especialistas en Derecho de Seguros



Aguilar &
Abogados
Asociados.

14. Hemos tratado de buscar acercamientos con los representantes de la aseguradora para resolver dicha diferencia de manera extrajudicial, sin embargo, no ha sido posible a la fecha.

Los aquí firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que, lo anteriormente expuesto corresponde a la realidad, que se rige bajo el principio de lealtad y buena fe procesal; como resultado, nos atenemos a las consecuencias penales y civiles que conlleve cualquier inexactitud y/o información errada suministrada al despacho y las demás partes.

Atendiendo a lo expuesto, me permito elevar las siguientes:

I. Peticiones

1. Exhortar a todos los representantes legales y apoderados de BBVA SEGUROS y BBVA COLOMBIA, para que se cumpla el acuerdo suscrito en los términos de las negociaciones realizadas.
2. Ordenar que, BBVA SEGUROS proceda con el pago del excedente a favor del señor **RICAURTE GARZÓN SANABRIA en cuantía de \$13.813.523, o en su defecto, que BBVA COLOMBIA, realice la transferencia directa de dicha suma al señor RICAURTE, en virtud del valor en exceso recibido por su parte.**

En esos términos dejo en conocimiento de la Delegatura y las partes lo anterior, con el fin de subsanar el yerro en la liquidación y pago del acuerdo conciliatorio celebrado con en la presente causa, yendo en procura de la correcta materialización de dicho acuerdo tal cual fue celebrado y sin afectar los intereses de los consumidores financieros que represento.

Sin otro particular,

Daniela Rodríguez Rivera
CC. 1.005.321.229 de Bucaramanga
TP. 409.948 del C. S. de la J.

Luis Alejandro Aguilar Roa
C.C. No 80845338 expedida en Bogotá
T.P. No. 202.928 del C. S. de la J.

Especialistas en Derecho de Seguros

| Calle 63 No. 103 C - 18 Oficina 1101 | Bogotá. Teléfonos | 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com |